# RESOLUCIÓN No. 334 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

**"Por la cual se justifica el proceso de contratación directa cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología SDWAN y telefonía IP para las sedes del IDIPRON."**

**El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3º del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.**

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución política de Colombia, establece " *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

Que, la misma carta policía establece en el artículo 209 los fines de la administración pública, en la cual se señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 080 de 1967, como un establecimiento público, descentralizado de orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: Bogotá Camina Segura, estrategia Bogotá confía en su gobierno, atendiendo al programa Bogotá Ciudad Inteligente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: *"IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.",* para contribuir con la consecución de los objetivos misionales busca fortalecer la gestión, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones, que permiten implementar y/o fortalecer las herramientas adecuadas, para mejorar la eficacia administrativa en observancia de los principios de transparencia, participación y colaboración.

Que, es así como el IDIPRON destina recursos para el proyecto de inversión 7972 "*Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON Bogotá D.C*", que tiene por meta reducir en un 4% la obsolescencia tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON para el desarrollo de una adecuada gestión institucional.

Que, para efectos de materializar la gestión del IDIPRON a través del uso de la Tecnología y de la información, mediante el Acuerdo No. 009 del 15 de septiembre de 2022*, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* se modificó la Estructura Organizacional del IDIPRON, estableciendo las funciones de sus dependencias, por lo que de conformidad con el Artículo 9º, la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, tiene las siguientes funciones:

> *"1. Dirigir y orientar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Modelo Integrado de Gestión del Instituto.*
> *2. Liderar y realizar seguimiento a los procesos tecnológicos del Instituto con miras a que tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por la Alcaldía Mayor, Alta Consejería de TIC y MINTIC en aplicación de las políticas y directrices existentes.*
> *3. Orientar la elaboración del Plan Integral de Seguridad Informática del Instituto, que incluya la fijación de los estándares de seguridad informática, e interoperabilidad de los sistemas de información y*

**RESOLUCIÓN No. 334 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**

**"Por la cual se justifica el proceso de contratación directa cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología SDWAN y telefonía IP para las sedes del IDIPRON."**

*comunicaciones que se requieran.*
*4. Dirigir y controlar la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones, centro de cómputo, red de datos, voz, video y el procesamiento electrónico de datos del Instituto.*
*5. Gestionar el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica y de equipos de comunicación, en coordinación con la Secretaría General.*
*6. Orientar y dar soporte al portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información del Instituto.*
*7. Liderar el sostenimiento y desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones del Instituto.*
*8. Definir y orientar la elaboración, difusión y capacitación sobre los manuales de usuario, procedimientos, políticas y formatos requeridos para el manejo de las aplicaciones, programas y equipos con los que cuente el Instituto.*
*9. Promover el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
*10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

Que, como líder del proceso de Gestión de TIC´s en la entidad, corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, que incluye como una de las medidas de mitigación de riesgos *"Planes de contingencia y continuidad operativa"* y demás, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la entidad cumpliendo con ello su misión y visión institucional.

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del IDIPRON en el marco de sus funciones, al analizar y evaluar las necesidades propias de la Entidad, relacionadas con tecnología y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas por la misma, estructura, supervisa y gestiona los contratos que permiten proveer los servicios de conectividad al IDIPRON.

Que, por lo anteriormente expuesto, la entidad a través del proyecto de Inversión 7972 "*Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON Bogotá D.C*", que tiene por meta reducir en un 4% la obsolescencia tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON para el desarrollo de una adecuada gestión institucional, apropia recursos para brindar mejores condiciones en la prestación de los servicios tecnológicos que brinda a sus funcionarios, colaboradores, beneficiarios y aquellos a través de los cuales interactúa con la ciudadanía en general, siendo el servicio de conectividad uno de los más importantes para garantizar la disponibilidad de acceso a los diferentes sistemas de información misional, administrativo y financiero, mediante los cuales la entidad gestiona los servicios que se ofrecen para el cumplimiento de su misionalidad.

Que, es por esto que en la implementación de las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital, para que el servicio de conectividad en la entidad se pudiera prestar con criterios de disponibilidad, confiabilidad y seguridad, en la vigencia 2024, mediante el contrato No 1962 de 2024, se contrató el servicio de canales dedicados de comunicación para la conectividad, acceso a internet y acceso inalámbrico para las sedes y unidades del IDIPRON, optimizando el diseño de la topología de toda su red de datos, incluyendo tecnología de conectividad segura SDWAN (Red de área amplia administrada por software para virtualización), es decir transferencia de datos óptima, confiable y segura, de tal manera que se blindara a la entidad de ataques cibernéticos, toda vez que la seguridad en las redes SDWAN permiten un cifrado avanzado, asegurando la confidencialidad de las comunicaciones, integrando además firewalls centralizados que aplican políticas uniformes para establecer una defensa perimetral efectiva.

A través de la conectividad mediante canales de comunicación, acceso a internet, red inalámbrica WIFI con tecnología inteligente y segura SDWAN, en las diferentes sedes administrativas, y casas (Internados y Externados) que para efectos del presente documento se les denominará sedes operativas y convenios que lo requieran, EL IDIPRON, no solamente podrá atender la necesidad de conectividad entre sus sedes sino que con la tecnología de conectividad segura SDWAN se seguirá fortaleciendo el servicio de conectividad, toda vez que seguiremos contando con servicios unificados para fortalecer la seguridad física y lógica de los activos de información, mitigando riesgos a los que se expone la entidad asociados a la navegación de los diferentes usuarios.

Que, el IDIPRON cuenta con 23 sedes operativas, un parqueadero y un aula móvil, las cuales requieren conectividad, ubicadas como se describe en la siguiente tabla:

**RESOLUCIÓN No. 334 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**

**"Por la cual se justifica el proceso de contratación directa cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología SDWAN y telefonía IP para las sedes del IDIPRON."**

| ITEM | DIRECCIÓN | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | KRA. 27A # 63B - 07 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 63 | BOGOTÁ D.C. |
| 2 | CALLE 61 # 7 - 78 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 61 | BOGOTÁ D.C. |
| 3 | CALLE 15 # 13 - 86 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 15 | BOGOTÁ D.C. |
| 4 | AV. CIUDAD DE QUITO # 63F - 15 - SEDE ADMINISTRATIVA DISTRITO JOVEN | BOGOTÁ D.C. |
| 5 | KRA. 70C # 60B - 03/05 SUR - UPI PERDOMO | BOGOTÁ D.C. |
| 6 | PARQUE LA FLORIDA, FUNZA, CUNDINAMARCA - UPI LA FLORIDA | FUNZA – CUNDINAMARCA |
| 7 | KRA. 77G # 63-35 SUR - UPI BOSA | BOGOTÁ D.C. |
| 8 | KRA. 32 # 12 - 09/15 - UPI LA 32 | BOGOTÁ D.C. |
| 9 | DIG. 44 SUR # 19 - 45 - UPI SANTA LUCIA | BOGOTÁ D.C. |
| 10 | KRA. 1 # 6D - 88 - UPI CASA BELÉN | BOGOTÁ D.C. |
| 11 | DIG. 18 # 16A - 13 - CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLO | BOGOTÁ D.C. |
| 12 | AV. 27 # 23 - 21 SUR - UPI LA 27 | BOGOTÁ D.C. |
| 13 | KRA. 7 # 164 - 94 - UPI SERVITA | BOGOTÁ D.C. |
| 14 | CALLE 10A # 45 - 09 - UPI OASIS | BOGOTÁ D.C. |
| 15 | CALLE 13 SUR # 17 - 52 - UPI LUNA PARK | BOGOTÁ D.C. |
| 16 | KRA. 3 ESTE # 18 - 51 SUR - ECONOMATO SAN BLAS | BOGOTÁ D.C. |
| 17 | CALLE 18A # 16A - 07 - BODEGA LA FAVORITA | BOGOTÁ D.C. |
| 18 | TV. 40 ESTE 70 - 21 SUR - COMEDOR ARBORIZADORA ALTA | BOGOTÁ D.C. |
| 19 | KRA. 3C ESTE # 91 - 29 SUR - COMEDOR USME | BOGOTÁ D.C. |
| 20 | Km 95 VÍA BOGOTÁ LA ESCOBITA, MELGAR, TOLIMA - UPI EDÉN | MELGAR – TOLIMA |
| 21 | VEREDA EL PEÑON, SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA UPI SAN FRANCISCO | SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA |
| 22 | CALLE 23 No.14-19 EL CASTILLO | BOGOTÁ D.C. |
| 23 | BARRIO LA VICTORIA. UPZ 50 LA GLORIA CALLE 37B BIS SUR #3_25 ESTE / NUEVO | BOGOTÁ D.C. |
| 24 | CALLE 65a#93-82 | BOGOTÁ D.C. |
| 25 | Aula Móvil (CALLE 65a#93-82) | BOGOTÁ D.C. |

Que, de acuerdo con lo anterior, el IDIPRON en cumplimiento de los lineamientos establecidos por MINTIC y la Alta Consejería, ha implementado diferentes soluciones informáticas cada vez con mayor potencial, funcionalidad y complejidad, que sustentan la operación de gran cantidad de procesos misionales y administrativos en la Entidad, como son la implementación del Protocolo IPv6, servicios de conectividad basados en software para virtualización, gestión y seguridad (SDWAN), lo cual ha posicionado al IDIPRON como una de las primeras entidades en el

**RESOLUCIÓN No. 334 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**

**"Por la cual se justifica el proceso de contratación directa cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología SDWAN y telefonía IP para las sedes del IDIPRON."**

Distrito en contar con estas soluciones, pero que nos exige que la infraestructura que soporta estos procesos, tanto la propia como la proporcionada a través de terceros (proveedores), sea segura, estable, eficiente, licenciada y brinde un alto desempeño y disponibilidad para asegurar la calidad y oportunidad de servicio a los usuarios.

Que, así las cosas, la entidad actualmente cuenta con una solución de seguridad perimetral en alta disponibilidad de FORTINET adquirida en el año 2019 que incluye (2 equipos Fortigate-1200D, y una máquina virtual FORTIANALIZER básica), la cual le permitió a la entidad en la vigencia 2022, actualizar la topología de red apoyando los servicios de conectividad de su red de área extensa (WAN), sobre una tecnología de conectividad basada en software conocida como SDWAN, para la comunicación de las diferentes sedes a través de switches, routers y equipos de seguridad perimetral y web con tecnología Fortinet, FortiAP, FortiAnalizer, FortiManager, FortiWeb y FortiGate, así:

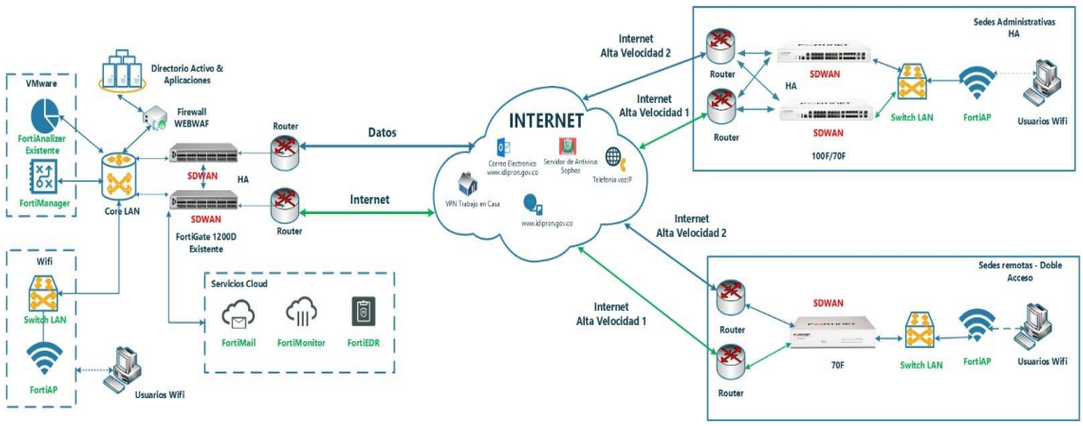



Imagen 1 Topología Actual
Fuente: Elaboración IDIPRON

Que, para lograr esta topología la entidad contrató los servicios de un tercero para que aprovisionara durante el tiempo de duración del contrato, los equipos y el licenciamiento necesario para su correcto funcionamiento, toda vez que solo se contaba con dos (2) equipos FORTINET - Fortigate-1200D.

Que, dado que el IDIPRON ya cuenta con un esquema de conectividad basado en seguridad para el acceso a los canales de comunicación, servicios de internet, wifi y para los servicios tecnológicos SDWAN; Se requiere no solamente los servicios de comunicación seguros, sino la independencia de los servicios de enrutamiento de los canales, de los equipos de seguridad firewalls, lo cual permitirá una mayor gestión sobre la red y el aprovechamiento de las funciones que pueden proveer los firewalls para fortalecer los esquemas de seguridad de la entidad, así:

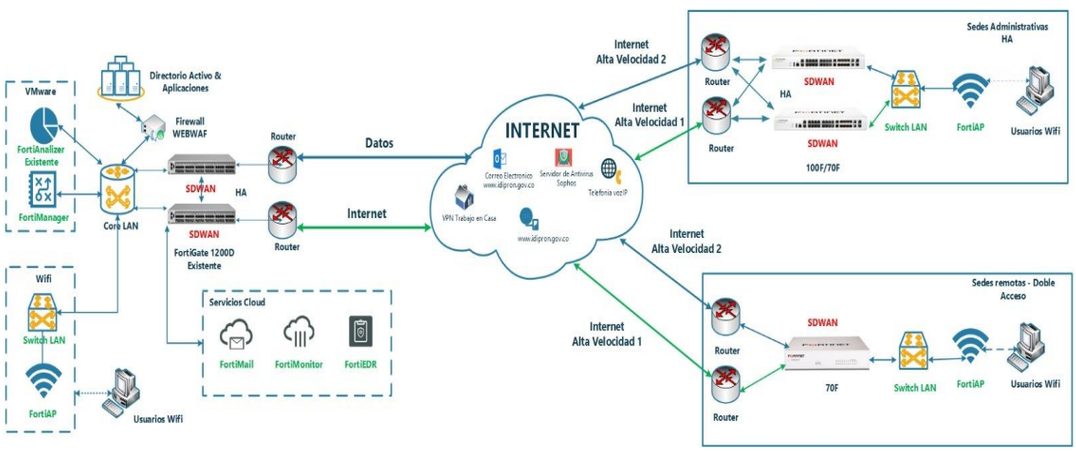


Imagen 2 Topología Propuesta
Fuente: Elaboración IDIPRON

Que, así mismo, se requiere que como parte de la solución de conectividad SDWAN para las diferentes sedes del IDIPRON, esta permita la gestión de la red, seguridad de las aplicaciones web, análisis de la información que proveen los firewalls en cuanto a amenazas y vulnerabilidades a las que está expuesta la entidad, de conformidad con las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

Que, aunado a lo anterior, y acorde con los servicios de conectividad a contratar y el riesgo identificado por la navegación en internet, es necesario también contar con equipos de seguridad que blinden, mitiguen y disminuyan el riesgo de un ataque a la infraestructura tecnológica de la entidad a saber; Firewalls de última generación que se incorporen nativamente a la infraestructura de TI actual de la Entidad.

Que, en relación con lo anterior, actualmente el IDIPRON para dar cumplimiento a su misionalidad cuenta con veintitrés (23) sedes operativas y un parqueadero de logística, ubicadas en Bogotá y en los municipios de San Francisco, Funza (Cundinamarca) y Melgar (Tolima)[1]: así:

| ITEM | DIRECCIÓN | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | KRA. 27A # 63B - 07 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 63 | BOGOTÁ D.C. |
| 2 | CALLE 61 # 7 - 78 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 61 | BOGOTÁ D.C. |
| 3 | CALLE 15 # 13 - 86 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 15 | BOGOTÁ D.C. |
| 4 | AV. CIUDAD DE QUITO # 63F - 15 - SEDE ADMINISTRATIVA DISTRITO JOVEN | BOGOTÁ D.C. |
| 5 | KRA. 70C # 60B - 03/05 SUR - UPI PERDOMO | BOGOTÁ D.C. |
| 6 | PARQUE LA FLORIDA, FUNZA, CUNDINAMARCA - UPI LA FLORIDA | FUNZA – CUNDINAMARCA |
| 7 | KRA. 77G # 63-35 SUR - UPI BOSA | BOGOTÁ D.C. |
| 8 | KRA. 32 # 12 - 09/15 - UPI LA 32 | BOGOTÁ D.C. |
| 9 | DIG. 44 SUR # 19 - 45 - UPI SANTA LUCIA | BOGOTÁ D.C. |
| 10 | KRA. 1 # 6D - 88 - UPI CASA BELÉN | BOGOTÁ D.C. |
| 11 | DIG. 18 # 16A - 13 - CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLO | BOGOTÁ D.C. |
| 12 | AV. 27 # 23 - 21 SUR - UPI LA 27 | BOGOTÁ D.C. |
| 13 | KRA. 7 # 164 - 94 - UPI SERVITA | BOGOTÁ D.C. |
| 14 | CALLE 10A # 45 - 09 - UPI OASIS | BOGOTÁ D.C. |
| 15 | CALLE 13 SUR # 17 - 52 - UPI LUNA PARK | BOGOTÁ D.C. |
| 16 | KRA. 3 ESTE # 18 - 51 SUR - ECONOMATO SAN BLAS | BOGOTÁ D.C. |
| 17 | CALLE 18A # 16A - 07 - BODEGA LA FAVORITA | BOGOTÁ D.C. |
| 18 | TV. 40 ESTE 70 - 21 SUR - COMEDOR ARBORIZADORA ALTA | BOGOTÁ D.C. |
| 19 | KRA. 3C ESTE # 91 - 29 SUR - COMEDOR USME | BOGOTÁ D.C. |

[1] Enlace de ubicaciones casas y sedes del IDIPRON Directorio Unidades de Protección Integral | IDIPRON

| | | |
|---|---|---|
| 20 | Km 95 VÍA BOGOTÁ LA ESCOBITA, MELGAR, TOLIMA - UPI EDÉN | MELGAR – TOLIMA |
| 21 | VEREDA EL PEÑON, SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA UPI SAN FRANCISCO | SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA |
| 22 | CALLE 23 No.14-19 EL CASTILLO | BOGOTÁ D.C. |
| 23 | BARRIO LA VICTORIA. UPZ 50 LA GLORIA CALLE 37B BIS SUR #3_25 ESTE / NUEVO | BOGOTÁ D.C. |
| 24 | CALLE 65a#93-82 | BOGOTÁ D.C. |
| 25 | Aula Móvil (CALLE 65a#93-82) | BOGOTÁ D.C. |

Tabla No 1: Mapa de sedes - Casas y sedes del IDIPRON

Que, tal como lo expone la tabla No 1, el IDIPRON cumple su misionalidad a través de sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá y en los municipios de San Francisco y Funza (Cundinamarca) y Melgar (Tolima) siendo necesario contar con el servicio de conectividad, acceso a internet y acceso inalámbrico en todas ellas con el fin de no ver interrumpidos sus servicios tanto al interior de la entidad como a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), ciudadanos y demás grupos de interés.

Que, Actualmente el servicio de conectividad se encuentra implementado en el IDIPRON sobre una tecnología de conectividad segura SDWAN que, además de permitir la gestión para optimizar las capacidades de los canales, permite que la conectividad sea segura a través de firewalls que ayudan a prevenir ataques cibernéticos.

Que, de igual manera, el suministrar el servicio de telefonía IP para las sedes que la Entidad, permite garantizar la comunicación de voz sobre IP entre los diferentes usuarios de la Entidad y su interconexión con la red telefónica pública conmutada (PSTN).

Que, así mismo, de no contar con estos servicios la entidad vería afectado el cumplimiento de su misionalidad, no se tendría acceso a la información que reposa en los sistemas de almacenamiento, se vería afectada la seguridad en la conectividad y las comunicaciones de voz presentaría colapso, sumado a las sanciones económicas que se podrían generar por el incumplimiento de sus obligaciones al no tener acceso al sistema de información administrativo y financiero.

Que, es necesario indicar, que la entidad en aras de la planeación contractual consultó en la Tienda Virtual del estado colombiano TVEC, en el cual se visualizó que existía Acuerdo Marco de Precios vigente para los servicios de Conectividad y seguridad SDWAN, sin embargo, no cumple con las especificaciones requeridas por el IDIPRON, por lo cual se creó solicitud de cotización el día 16 de junio de 2025.

Que, adicional, es de señalar que en el acuerdo Marco de Precios referenciado, no contaba con el servicio de telefonía IP requerido por la entidad, por lo cual el mismo no satisfacía las necesidades requeridas[2].

Que, finalmente es necesario indicar que el presente proceso de contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025 por lo que se debe contratar la prestación del servicio de conectividad a través de canales dedicados, SDWAN Seguro e internet para las sedes de la entidad, y el servicio de telefonía IP con el fin de garantizar la comunicación de voz sobre IP entre los diferentes usuarios de la Entidad y su interconexión con la red telefónica pública conmutada (PSTN).

Por lo anterior, la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa con UNE EPM Telecomunicaciones S.A., en atención que ésta es una entidad pública siendo una empresa de naturaleza jurídica mixta, cuyo accionista mayoritario, es el EPM, posee una participación de 50%.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-de-servicios-de-conectividad-iv

**RESOLUCIÓN No. 334 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**

**"Por la cual se justifica el proceso de contratación directa cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología SDWAN y telefonía IP para las sedes del IDIPRON."**

Que, es preciso indicar que, el objeto social de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., abarca las actividades inherentes al objeto contractual, y su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, es viable la contratación directa mediante contrato interadministrativo con la UNE EPM Telecomunicaciones S.A., aunado a la capacidad, experiencia e idoneidad con que cuenta.

Que, así mismo, en el presente documento se especifican las razones de orden jurídico, técnico y económico que justifican la decisión de acudir a la modalidad de selección de contratación directa obedeciendo principalmente a la misionalidad y objeto de la entidad pública UNE EPM Telecomunicaciones S.A., tal como se expone en el presente documento.

Que, en la actualidad, TIGO cuenta con la red multiservicios de Nueva Generación más completa de Colombia y con las tecnologías más avanzadas en sistemas de información y redes disponibles en el mundo, para asegurar a las empresas la calidad, confiabilidad y velocidad en la transmisión de voz, datos, video e Internet de manera eficiente.

Que, con el empleo de esta red multiservicios, compuesta por enrutadores y servidores de alta capacidad y disponibilidad, TIGO ofrece un servicio de Conectividad e Internet al nivel de los mejores del mundo, utilizando diferentes tecnologías de acceso (HFC, GPON, fibra óptica e inalámbricas 5G ), que le permiten entregar la mejor solución, no sólo en velocidad, sino en confiabilidad y precio, y se convierte, de esta manera, en uno de los principales proveedores del servicio de Conectividad y acceso a Internet en Colombia.

Que, TIGO cuenta con puntos de presencia en las principales ciudades de Estados Unidos, sobre la cual se soportan los servicios de telefonía de larga distancia nacional e Internacional, resaltando el hecho de que, para el manejo del tráfico internacional, esta red NGN se interconecta con proveedores de servicios de voz a través de Troncales IP (H323 y SIP), lo que nos acredita una alta experiencia en el manejo de servicios sobre redes IP.

Que, TIGO posee una completa red de transmisión nacional sobre tecnologías de alta capacidad DWDM e internacional, compuesta en Colombia por más de 16,310 kilómetros de anillos de fibra óptica redundantes, que conectan las principales ciudades del país con los cables submarinos Maya (Tolú), PCCS y CFX (Cartagena), Emergía/SAM-1 y GlobeNet (Barranquilla para la conexión con múltiples rutas internacionales, y una robusta red 100% IP MPLS conformada por plataformas de los principales fabricantes de equipos de backbone (Juniper, Cisco, Nokia y Huawei) para prestar servicios de transmisión de voz, video, datos e Internet sobre tecnología IP

Que, en Colombia, cuenta con presencia nacional en más de 72 municipios (incluyendo las 22 ciudades más importantes de Colombia), llegan a más de 750 municipios; así como salida directa desde Colombia a Ecuador (por Ipiales con radio y alianzas con otros operadores), Venezuela (a través del ramal del Cable Arcos que no forma parte del anillo) y otros sitios internacionales ya mencionados. Las alianzas con los principales operadores nacionales e internacionales y proveedores de contenido nos permiten interconectar a su empresa con el mundo, con una solución integral basada en sus necesidades específicas, y respaldar una empresa sólida y comprometida con el desarrollo del país.

Que, la red de internet de Tigo está compuesta por equipos Juniper Carrier Class con un throughput (capacidad del puerto para transporte de tráfico de paquetes) de 960 Gbps en las ciudades de Medellín, Bogotá y Cartagena y un throughput de 320 Gbps en la ciudad de Bucaramanga, Manizales y Cali. El tiempo de conmutación para Internet en caso de contingencia es de 500 ms en la salida internacional y en la red para tráfico crítico voz, datos y vídeo es de 60 ms, gracias a la característica de BFD habilitada en los protocolos OSPF y BGP que permite reducir los tiempos de convergencia ante los eventos de contingencia.

Que, Tigo presenta a IDIPROM una solución de SDWAN Segura para las sucursales en modalidad de servicio, que cubre los componentes: Servicios de Telecomunicaciones Servicios de acceso a Internet y equipos SDWAN; el equipamiento, la instalación, el soporte, el mantenimiento, la operación, el monitoreo y el cumplimiento de ANS, a través del recurso humano, las herramientas, la seguridad y los procesos del ciclo de vida de servicios enmarcados en ITIL y COBIT. Con esta solución Tigo ofrece los siguientes diferenciadores: • Rápido proceso de implementación tecnológica y operativa • Simplicidad en la operación • Escalabilidad de la solución a brindar considerando el crecimiento del negocio • Confidencialidad sobre la información y documentación procesada • Flexibilidad en adiciones, cambios y modificaciones • Oportunidad en la inclusión de nuevos servicios y/o funcionalidades que apoyen el negocio

**RESOLUCIÓN No. 334 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**

**"Por la cual se justifica el proceso de contratación directa cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología SDWAN y telefonía IP para las sedes del IDIPRON."**

Que, por lo anterior, TIGO cuenta con la experticia para ejecutar el contrato, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" señala en el artículo 6º, lo siguiente:*

*"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

La norma antes señalada en su inciso primero del artículo 95, establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que la modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numera 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que preceptúa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: en los *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*.

Que, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se señala: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contendrá entre otros aspectos: *"(...) 1) la causal que invoca para contratar directamente, 2) el objeto del contrato, 3) el presupuesto para la contratación y las condiciones establecidas 4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"*

Que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.542.240.000) incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con la propuesta presentada por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., identificada con NIT: 900092385-9, y que corresponde al servicio prestado por un plazo de **NUEVE (9) MESES**; contratación respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1639 del 09 de abril de 2025, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.635.215.598)** que corresponde al rubro No. O21202020090292913 denominado: Servicios de educación para la formación y el trabajo.

Que, en consecuencia, el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar el presente proceso de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso de Contratación Directa para suscribir un Contrato Interadministrativo con la **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.,** identificada con NIT: 900092385-9, el cual tendrá por objeto:

# RESOLUCIÓN No. 334 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

**"Por la cual se justifica el proceso de contratación directa cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología SDWAN y telefonía IP para las sedes del IDIPRON."**

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWAN Y TELEFONIA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON."

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.542.240.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con la propuesta presentada por **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.,** y que corresponde al servicio prestado por un plazo de **NUEVE (9) MESES**; contratación respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1639 del 09 de abril de 2025, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.635.215.598)** que corresponde al rubro No. O230117410420240040 denominado: Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON BOGOTÁ D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - Entidad: IDIPRON, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, en la página web del SECOP II a través del portal único para la contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: -** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el contenido de la presente resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

**JAVIER PALACIOS TORRES**
**Director General de Entidad Descentralizada Código**
**050 grado 03**

**Proyectó:** Jorge Alexander Rivas Chaves – Abogado Gerencia de Contratación.
**Revisó:** Albeiro Sánchez Rodríguez – Abogado Gerencia de Contratación.
**Revisó y Aprobó:** Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación.